

Playa de Melenera de Marineros S.C.L.  
Muelle de Taliarte s/n  
35214 Telde  
Las Palmas

Mediante Resolución de la **Viceconsejería de Sector Primario n.º 2432 / 2023 de fecha 23 noviembre de 2023**, se declara justificada totalmente la subvención concedida a Playa de Melenera de Marineros S.C.L., con cargo a la Orden de 26 de mayo 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se convocan las subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a inversiones en equipamiento para el ejercicio 2023, estableciéndose en la citada Resolución lo que sigue:

*“Visto el Informe Propuesta que emite la Dirección General de Pesca y a la vista de los siguientes,*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC n.º 91, de 11 de mayo de 2010), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, modificada parcialmente por Orden de 4 de abril de 2019 (BOC n.º 76 de 22 de abril de 2019).

**Segundo.-** La Orden de 26 de mayo de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, y Pesca, (cuyo extracto se publica en el BOC n.º 109, de 7 de junio de 2023), convoca para el ejercicio 2023 las subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento previstas en las bases reguladoras.

**Tercero.-** Con fecha 8 de noviembre de 2023 se notifica y publica (BOC núm. 219 y página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias) la Resolución de 27 de octubre de 2023 de la Viceconsejería de Sector Primario, que resuelve con carácter definitivo la Convocatoria, correspondiéndole a Playa de Melenera de Marineros S.C.L. (CIF F35248194), un importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €).

**Cuarto.-** La entidad ha acreditado en el expediente la realización de la actividad y justificación de la inversión en equipamiento dentro del plazo que finaliza el 10 y 17 de noviembre de 2023, respectivamente, por un importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €).

**Quinto.-** De acuerdo al resuelve tercero, punto 1 de la Convocatoria, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las subvenciones, por un importe de 400.000 €, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A.780.02, P.I.: 96.713.D01 "Mejora de los activos comerciales de las entidades asociativas pesqueras y empresas", para el ejercicio 2023.





A los que resultan de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 letra m) del Decreto 110/2018, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (BOC n.º 147, de 31 de julio de 2018), en la redacción dada por el Decreto 24/2020, de 11 de marzo (BOC n.º 59, de 25 de marzo de 2020) corresponde al Viceconsejero de Sector Primario la competencia para la resolución de concesión de las subvenciones convocadas por el Consejero o la Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de la subvención, y la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** El artículo 36.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que: “El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención en el plazo máximo de dos meses a contar desde su presentación por el beneficiario, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar el beneficiario o la entidad colaboradora”.

**Tercero.-** El artículo 37.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que: “El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario y, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en las bases reguladoras, o cuando no proceda, en la resolución de concesión, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados y pagos a cuenta”.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de los preceptos que resultan de general aplicación,

## RESUELVO

**Primero.-** Declarar justificada en su totalidad dentro de los márgenes establecidos por la Ley y sin penalización alguna, la subvención para inversiones en equipamiento concedida por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 27 de octubre de 2023, a Playa de Melenera de Marineros S.C.L., sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General, y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

**Segundo.-** Que se proceda al abono de la subvención a Playa de Melenera de Marineros S.C.L., por un importe de un importe de **cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €) para inversiones en equipamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A.780.02, P.I.: 96.713.D01 “Mejora de los activos comerciales de las entidades asociativas pesqueras y empresas”** de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria para el ejercicio 2023.





**Tercero.-** Notificar al interesado la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro que se estime pertinente.

En Canarias,

El Viceconsejero de Sector Primario  
*Eduardo García Cabello*”

Lo que notifico para su conocimiento y efectos legales oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria.

Jefe del Servicio de Desarrollo Pesquero  
Víctor Sánchez Arias

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR SANCHEZ ARIAS - J/SRV.DESARROLLO PESQUERO	Fecha: 24/11/2023 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 726780 / 2023 - N. Registro: AGPS / 4800 / 2023	Fecha: 27/11/2023 - 12:24:25
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0yYJ1Ze-5AXwffd9pNFWC4TzP9PrAwZuU">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0yYJ1Ze-5AXwffd9pNFWC4TzP9PrAwZuU</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 27/02/2024 - 20:47:48	